

INFORME JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO MARCO CON UN SOLO ADJUDICATARIO PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL BANCO REGIONAL DE SANGRE DE EXTREMADURA.

EXPDTE: CS/02/1124029536/24/AM

Visto el informe de necesidad de la Directora Técnica del Banco Regional de Sangre de Extremadura, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante LCSP 9/2017), se hace constar lo siguiente:

1.- Objeto, lotes y elección del procedimiento.

Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por la adquisición del suministro de reactivos para Biología Molecular del Banco Regional de Sangre de Extremadura (en adelante BRSEX), y los equipamientos en cesión y sus fungibles necesarios para la obtención de las determinaciones analíticas establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mantenimiento integral de los equipos cedidos durante la ejecución del contrato, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entiende por **determinación analítica** el resultado de un parámetro obtenido por el análisis de una muestra biológica que con independencia del método o procedimiento analítico utilizado, es clínicamente interpretable por haber sido realizada con los requerimientos de calidad precisos para garantizar la fiabilidad del proceso; dicho resultado se considerará una determinación analítica sin que ello implique necesariamente que se trata de una prueba informada.

La indicada cesión en uso del equipamiento, es necesaria ya que los reactivos de cada licitador, por razones técnicas, únicamente pueden ser utilizados en los equipos de cada uno de ellos, ello supone que el suministro de los productos debe llevar aparejada la cesión en uso de los equipos necesarios para la consecución de las determinaciones analíticas, ya que el suministro aislado del producto no tiene utilidad alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede identificar los equipos necesarios para la realización de las determinaciones, con el objetivo de no limitar la concurrencia en la licitación, por las características específicas y singulares de la tecnología exclusiva y propia de cada uno de los posibles licitadores, ya que esta determinaría los materiales específicos a suministrar. Para el objeto de la licitación los equipos asociados son inocuos con respecto al objeto del contrato, puesto que deben ir acompañados de los equipos compatibles, de este modo la licitación se realiza para la compra de los reactivos, no limitando la concurrencia al no condicionar la tecnología.

Por todo ello, se plantea la convocatoria de este AM en base a las necesidades asistenciales previstas para el periodo mencionado con los precios actuales de compra, y de acuerdo con lo establecido en el art.28, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS HERRERA CARAPETO - Jefe de Sección	03/07/2024 10:07:57	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	FDSE53PFNEUB6G9A5B9FDS6D0TJQ33	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

Se ha optado por configurar el contrato en un único Lote, teniendo en cuenta:

- El laboratorio del BRSEX se conceptúa como unidad funcional, siendo objetivo prioritario del laboratorio el lograr una mayor optimización y eficiencia del espacio disponible, de los recursos humanos del laboratorio y la integración de economías de escala, mediante la unificación de procedimientos de trabajo y consolidación de procesos, así como conseguir la máxima trazabilidad total de las muestras evitando su manipulación y garantizando su control continuo dentro de un sistema de automatización total. El objeto del contrato obliga a la cesión de una serie de equipos, para la realización de determinaciones. Equipos diferentes de varios adjudicatarios complicaría técnicamente la ejecución del contrato.
- El laboratorio consta de un espacio de 6m x 5m, por lo que se necesitan equipos que realicen las diferentes determinaciones de manera simultánea. Diferentes adjudicatarios, con diferentes equipos, dificultaría la ejecución técnica del contrato.
- Los equipos en cesión son caros, por lo que varios adjudicatarios, con varios equipos sería antieconómicos. Cada licitador tiene sus propios equipos y sus propios reactivos compatibles con los mismos, por lo que es necesario la cesión de los equipos, para la ejecución del presente expediente. De otra manera, los reactivos que oferte cada licitador, sólo pueden ser procesados en sus propios equipos.


El objeto final de la contratación es un SUMINISTRO, incluido en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente”*.

La elección del procedimiento de adjudicación es, para este expediente, ABIERTO conforme al supuesto establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, al existir pluralidad de licitadores que cumplan los requisitos, mediante Acuerdo Marco.

La competencia corresponde al titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE nº 174, Lunes 11 de septiembre de 2023).

2. Importe inicial de licitación y valor estimado del contrato.

La celebración del presente Acuerdo Marco no implica la generación de gasto alguno para la Administración, puesto que, en primer lugar, la realización del suministro demandará la posterior

FIRMADO POR	JUAN CARLOS HERRERA CARAPETO - Jefe de Sección	03/07/2024 10:07:57	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	FDSES3PFNEUB6G9A5B9FDS6D0TJQ33	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

suscripción con el adjudicatario del contrato basado, en el que, dentro los límites establecidos por el Acuerdo Marco, se contemplará el tope de gasto que amparará la adquisición de los bienes que en cada momento se demanden durante un período de tiempo; y en segundo lugar, por se trata de un Acuerdo Marco para la realización de los suministros contemplados en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por un precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco, por estar subordinada la entrega, a las necesidades del BRSEX, no existiendo, por consiguiente, obligación de la Administración de tener que adquirir un número determinado de bienes.

El sistema de determinación del precio, es por precio unitario. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. Los precios unitarios se han establecido teniendo como referencia, en primer lugar, los precios actuales de compra del BRSEX, teniendo en cuenta los últimos pedidos realizados:

Para el material, Código SES 3006214:

Fecha pedido	nº pedido	Uds	Número determinac. Caja	Precio pedido (IVA no incluido)	Precio Pedido (IVA)	Precio pedido (IVA incluido)	Precio unitario determinac. (IVA no incluido)	Precio unitario determinac. (IVA)	Precio unitario determinac. (IVA incluido)
24/04/2024	4431071274	3,00	480,00	11.869,86	2.492,67	14.362,53	8,24	1,73	9,97
16/04/2024	4431069703	3,00	480,00	11.869,86	2.492,67	14.362,53	8,24	1,73	9,97
25/03/2024	4431065479	2,00	480,00	7.913,24	1.661,78	9.575,02	8,24	1,73	9,97
08/03/2024	4431062140	3,00	480,00	11.869,86	2.492,67	14.362,53	8,24	1,73	9,97

Para el material, Código SES 3007161:

Fecha pedido	nº pedido	Uds	Precio pedido (IVA no incluido)	Precio Pedido (IVA)	Precio pedido (IVA incluido)	Precio unitario determinac. (IVA no incluido)	Precio unitario determinac. (IVA)	Precio unitario determinac. (IVA incluido)
18/12/2023	4420161606	4.800,00	13.769,28	65.568,00	79.337,28	13,66	2,87	16,53
21/11/2023	4420160659	1.920,00	26.227,20	5.507,71	31.734,91	13,66	2,87	16,53
23/11/2023	4420160795	5.760,00	78.681,60	16.523,14	95.204,74	13,66	2,87	16,53
04/10/2023	4420158541	1.920,00	26.227,20	5.507,71	31.734,91	13,66	2,87	16,53

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Contrato de suministro de reactivos para la detección, mediante técnicas de amplificación genómica, del virus de la hepatitis B (VHB), de la hepatitis C (VHC), de la hepatitis E (VHE), de la inmunodeficiencia humana adquirida (VIH) y del virus del nilo occidental (VNO) en la unidad Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC) de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV).

Adjudicar el contrato de referencia a la empresa Grifols Movaco, S.A., (CIF: A58426008), disponiendo un gasto máximo a favor de esta por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS 465.608,00€, IVA incluido al 21%. El gasto se imputará al proyecto Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, del presupuesto de explotación y capital de la Fundación Marqués de Valdecilla, para el código SES 3006214, 9,35€ (IVA no



incluido), y para el código SES 3007161, 8.56€ (IVA no incluido)

También se ha tenido en consideración, la resolución de adjudicación de 17 de octubre de 2023, Adquisición de los productos y equipos necesarios para realizar técnicas de detección genómica viral (NAT) en el Centro Vasco de Transfusión y Tejidos Humanos.

Número del material	Descripción del material	CIF	Razón social	Precio unitario de licitación (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	IVA del material
001.001	NAT Múltiple: VIH-VHC-VHB	B6150 3355	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	9,00	7,85	21%
001.002	Virus Nilo Occidental	B6150 3355	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	20,00	14,50	21%

Precios máximo unitario de licitación:

Código SES Material	Descripción	Unidad Medida	Determinaciones contrato (4 años)	Importe unitario máximo de licitación (IVA no incluido)	Importe unitario IVA (21%)	Importe unitario máximo de licitación (IVA incluido)
3006214	RL RNA VIH + RNA DEL VHC + DNA DEL VHB	Determinación	240.000,00	8,24	1,73	9,97
3007161	REACTIVO DETERMINACION VIRUS NILO WNV	Determinación	100.000,00	13,66	2,87	16,53

El presupuesto inicial de licitación, se desglosa en:

Presupuesto Base de licitación	Presupuesto Base de licitación, desglosado en:	IVA (21%)	Precio total (IVA incluido)	Valor estimado Acuerdo Marco
3.343.636,36€	-Costes directos: 81% -Costes indirectos: * Gastos Generales de estructura: 13% * Beneficio: 6%	702.163,64€	4.045.800€	4.681.090,91€

Al considerar innocua la cesión del equipamiento e infraestructura, solicitados para no limitar la licitación, por las características específicas y singulares de la tecnología, exclusiva y propia de cada uno de los posibles licitadores, no se otorga un valor a esta cesión. Sí bien se entiende que los distintos licitadores incluirán está en sus costes directos. En todo caso, en el precio unitario se consideran todos los costes que lo integran (coste del reactivo y resto de materiales que forman parte del proceso, coste del mantenimiento integral de los equipos cedidos durante la ejecución del contrato y coste de la amortización de los equipos cedidos), necesarios para la ejecución del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor máximo estimado: Artículo 101.13 LCSP



9/2017; valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados: 4.681.090,91€. Todos los conceptos sin incluir el IVA.

- Contrato basado inicial (3 años): 2.507.727,27€
- Prórroga (2 años): 1.671.818,18€
- 20% modificación: 501.545,45€

Se establece un plazo del Acuerdo Marco de 48 meses, en virtud del artículo 219.2 de la Ley 9/2017 y una duración de 60 meses (incluidas las prórrogas) para los acuerdos basados en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, teniendo en cuenta que sólo podrán adjudicarse los contratos basados durante la vigencia del Acuerdo Marco, entendiéndose que es el tiempo imprescindible para garantizar la correcta prestación del suministro por parte de la empresa adjudicataria, considerando el alto valor de los equipos en cesión, con el fin de garantizar la continuidad de suministro objeto del contrato, material utilizado continuamente en el BRSE. Establecer un plazo de ejecución inferior, convertiría en antieconómico la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el alto valor de los equipos a ceder.

3. Criterios de Solvencia.

En relación a la justificación de los criterios de solvencia, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, e informados con fecha 26 de junio de 2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 21 de junio de 2018 por la Intervención General.

Así, se ha establecido como criterio de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, lo establecido en el Artículo 87 y 89 de la LCSP 9/17, apartado 1.a), el 50% del valor estimado del Acuerdo Marco. (2.340.545,45€)

Debido a la duración del AM y a su valor estimado, el volumen anual de negocios y la relación de los principales suministros, para una duración de 48 meses, son los mejores indicadores **de la capacidad** que tiene el adjudicatario para atender las obligaciones adquiridas, o de otra manera, es el respaldo con el que cuenta para atender sus necesidades financieras y técnicas en el medio o largo plazo, aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como establece el artículo 31.e) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable.

La solvencia mínima, tanto económica y financiera y técnica o profesional, se encuentra especificadas en el apartado 5.1 del CRC.

4. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación automáticos: Para la valoración de la oferta económica se ha escogido la Fórmula C. Hasta 52 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se ha escogido la Fórmula C del catálogo de criterios informados, otorgándole una ponderación de 52 puntos. Se establece la fórmula C para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, y que tendrá en cuenta el porcentaje de la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta presentada que más se acerque a la más económica, asegurando de esta forma que la oferta presentada está en relación con

FIRMADO POR	JUAN CARLOS HERRERA CARAPETO - Jefe de Sección	03/07/2024 10:07:57	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	FDSES3PFNEUB6G9A5B9FDS6D0TJQ33	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

los valores de mercado. Aplicar esta fórmula para valorar el criterio precio que tiene en cuenta la proporción existente entre las bajas económicas de las ofertas presentadas por los licitadores, teniendo en cuenta el valor relativo que la propia baja representa respecto del precio de licitación.

Asimismo, la puntuación asignada al criterio económico supone un porcentaje elevado sobre la puntuación total, esto es, se valora el aspecto económico por encima de otros, pero no se considera único, ni decisivo para la selección de la oferta económica más ventajosa. Con esta elección, se pretende buscar la mejor relación precio-calidad en la configuración de la prestación (art. 102 de la LCSP), atendiendo fundamentalmente la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, buscando garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitación y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y a su vez, salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa

Para los criterios sometidos a juicio de valor, no se han utilizado los criterios de adjudicación establecidas en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura, entendiéndose que los mismos no se adaptan al objeto del presente AM.

Con carácter general, la justificación de los criterios sometidos a un juicio de valor, se justifican en que el crecimiento de la demanda de determinaciones analíticas ha sido impresionante en los últimos años. Ello se debe a una mayor presión social pero también a la aparición de nuevas determinaciones, al abaratamiento de los costes y al recorte en los tiempos de espera de los resultados. Tampoco debemos desdeñar otras causas como el hecho de que el diagnóstico y el seguimiento clínico dependen cada vez más de los resultados de las pruebas del laboratorio.

Esta demanda ha conducido a que las tendencias actuales caminen hacia laboratorios con una elevada capacidad de procesado de muestras, para rentabilizar mejor la inversión, si bien los espacios disponibles son limitados, pues entre otras cuestiones, es importante también para la ergonomía de los profesionales.

	Descripción del criterio	Justificación elección del criterio
1	Se valorará el sistema de carga de las muestras en los analizadores, que permita ahorros de tiempo a los técnicos especialistas del laboratorio.	Los sistemas de carga de los analizadores permite ahorrar tiempo dentro de las tareas del laboratorio. Para una mejora en el control de calidad, un mejor tiempo de respuesta y ahorro de tiempos en alícuotas, todo ello redunda en una mayor seguridad, calidad y menos tiempo de los técnicos. La máxima satisfacción se corresponderá con aquellos sistemas de carga que permitan ahorrar tareas dentro del laboratorio, mejorando la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio



	Descripción del criterio	Justificación elección del criterio
2	Se valorará el mantenimiento diario a realizar por los propios técnicos del Banco Regional de Sangre, ahorrando tiempo disponible a los técnicos especialistas de laboratorio.	Los analizadores necesitan un mantenimiento diario que se realiza por los propios técnicos especialistas de laboratorio: realización de chequeo, introducción de muestras para limpieza, cambios de filtros, etc...Este criterio pretende valorar aquellos mantenimientos diarios realizados por los propios técnicos. Como se ha venido indicando, el tiempo en todos sus aspectos es muy importante ante tantos equipos y la presión asistencial, así pues, los tiempos que debe el personal dedicar al mantenimiento diario de los mismos es fundamental que sean los más reducidos posibles. La máxima satisfacción se conseguirá con el mayor ahorro de tiempos, mejorando la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio
3	Se valorará que el sistema no necesite descontaminación manual (mayor número de mecanismos de prevención de contaminación), ahorrando tiempo disponible a los técnicos especialistas de laboratorio.	Algunos analizadores deben ser descontaminados por los técnicos con acciones manuales. Se pretende valorar con este criterio, la eliminación de las tareas de descontaminación. La máxima satisfacción se producirá, cuando la descontaminación ha realizar elimine mas tareas por parte de los técnicos de laboratorio, mejorando la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio y el tiempo de entrega de los resultados a los clínicos. En este criterio, se busca una mayor autonomía de los equipos, lo que redunda en más horas de liberación del personal al ser todo programado y de forma automática.
4	Se valorará el sistema de carga continua de muestras, reactivos y consumibles, que facilite la logística del Banco Regional de Sangre de Extremadura.	Los sistemas de carga continua permite introducir muestras o reactivos sin necesidad de parar el analizador. Con este criterio se pretende mejorar la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio y el tiempo de entrega de los resultados. La posibilidad de cargar indistintamente muestras, reactivos, controles y calibradores en un mismo punto de carga del analizador, deriva en un ahorro de tiempos y sirve además como elemento de seguridad para evitar errores. La máxima satisfacción se producirá con aquellos analizadores que permitan introducir muestras y reactivos sin necesidad de interrupción de la actividad del analizador, y de esta forma ahorrar tiempo de espera a los especialistas técnicos.
5	Se valorará la disposición de los equipos en el laboratorio, que permita mejor movilidad a los trabajadores.	Con este criterio se pretende valorar la mejora de la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio. La máxima satisfacción se producirá cuando la disposición de los equipos en el laboratorio mejore los flujos de trabajos en el mismo. El crecimiento de la demanda de determinaciones analíticas ha sido impresionante en los últimos años. Esta demanda ha conducido a que las tendencias actuales caminen hacia laboratorios con una elevada capacidad de procesamiento de muestras, para rentabilizar mejor la inversión, si bien los espacios disponibles son limitantes, es por ello que se valora la distribución y disposición que ocupa la oferta, pues entre otras cuestiones, es importante también para la ergonomía de los profesionales.
6	Se valorará el sistema de calibración, para ahorro de tiempo y personal y la mayor estabilidad del reactivo dentro del equipo antes de su caducidad.	Algunos analizadores deben calibrarse con los reactivos de diferentes lotes para obtener el intervalo de normalidad del resultado. Con este criterio se pretende valorar la mejora de la eficiencia de flujo de trabajo de laboratorio, y ahorro de tareas a los técnicos. La determinación de dichas propiedades o parámetros se consigue entre otros, con el procedimiento de calibración del método de análisis. El proceso lleva mucho tiempo y es individual para cada parámetro, es por ello que se valora la mayor estabilidad de dicha curva de calibración.



	Descripción del criterio	Justificación elección del criterio
7	Se valorará el sistema de amplificación de regiones separadas del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), que aporte mayor sensibilidad para las diferentes cepas.	En el pliego de prescripciones técnicas se establece que los analizadores deberán contar con un sistema de amplificación de regiones VIH. En el presente criterio se pretende valorar dicho sistema. La máxima satisfacción se producirá cuando el sistema de amplificación proporcione resultados más fiables para cuantificar con confianza y eficacia el VIH-1 con una sensibilidad, cobertura y seguridad de la prueba mejoradas, y fiabilidad en el diagnóstico.
8	Se valorará que existan sondas dobles para HVC, valorando la sensibilidad, para la detección de la Hepatitis C.	La máxima satisfacción se producirá cuando se proporcionan resultados fiables para detectar con confianza y eficacia el HVC una sensibilidad, cobertura y seguridad de la prueba mejoradas, y fiabilidad en el diagnóstico.
9	Se valorará la mayor sensibilidad para HB oculta y títulos bajos de Hepatitis B.	La máxima satisfacción se producirá cuando se proporcionan resultados fiables para detectar con confianza y eficacia el virus HB con mayor sensibilidad, cobertura y seguridad de la prueba mejoradas, y fiabilidad en el diagnóstico.
10	Se valorará el sistema que detecte la carga viral mas baja que aporte mayor sensibilidad al resultado.	La máxima satisfacción se producirá cuando se proporcionen los resultados más fiables para detectar con confianza y mayor sensibilidad, cobertura y seguridad, permitiendo diagnósticos más fiables.
11	Se valorará el mecanismo que asegure la eliminación de series PCR positivas anteriores	En Pliego de prescripciones técnicas se exige que los analizadores cuenten con un método o sistema de descontaminación de PCR anteriores. En el presente criterio se valorará cómo se eliminan por el sistema de descontaminación, la contaminación de la muestra anterior, que no contamine la muestra siguiente y presente resultados mas fiables y seguros, para un mejor diagnóstico.
12	Se valorará la definición y descripción del servicio de mantenimiento y servicio técnico de los equipos a ceder, tanto preventivo como correctivo: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el licitador para la ejecución del mismo.	Se pretende con este criterio que el mantenimiento de los equipos permita, que los mismos, estén el mayor tiempo a disponibilidad del laboratorio con las máximas garantías de seguridad.

Se establece un umbral, sobre el total de los criterios sometidos a juicio de valor, del 50% de puntuación, de tal forma que las ofertas que no superen este umbral quedarán excluidas del procedimiento. La exigencia del umbral mínimo esta justificada en la necesidad de que la oferta técnica tenga una calidad mínima, teniendo que las determinaciones obtenidas permiten diagnósticos de enfermedades. Con el umbral mínimo pretendemos que los licitadores presenten una oferta de calidad al menos de 24 puntos, obteniendo una oferta en calidad buena, y que la adjudicación no dependa de la oferta económica. Se pretende adjudicar una oferta técnica buena al mejor precio.



5.- Incorporación consideraciones sociales, medioambientales y de innovación.

En lo relativo a la aplicación de la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de pymes y de impulso a la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, mediante Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016), en los pliegos que rigen la contratación se han integrado las siguientes:

- Con relación al apartado 10 de la Instrucción, se ha incluido en el apartado 13 del CR la utilización del modelo de declaración responsable que figura en el Anexo III del mismo, sobre requisitos de capacidad y solvencia.
- Se designa un responsable del contrato

Se establece como **condición especial de ejecución**, establecida en la cláusula 24 del CRC, pretendiendo con ello contribuir a la consecución de objetivos establecidos en la ley 12/2018, de 26 de diciembre, justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato, así como compatibles con el régimen jurídico:

1. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
2. En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo de la 211 LCSP.

Se han establecido diferentes penalidades, especificadas en el punto 25.3, así como su graduación, del Anexo I del PCAP, justificadas fundamentalmente, por dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, garantizar la atención de los pacientes en el Servicio Extremeño de Salud, en segundo lugar, garantizar el abastecimiento de los suministros objeto de este contrato.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SECCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

FIRMADO POR	JUAN CARLOS HERRERA CARAPETO - Jefe de Sección	03/07/2024 10:07:57	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	FDSE53PFNEUB6G9A5B9FDS6D0TJQ33	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
